



# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 40-2022-PGE/DIR

Lima, 04 de febrero del 2022

## VISTO:

La solicitud de actualización de información curricular presentado por la abogada aspirante inscrita en el RUAAPP, Liliana Elizabeth Meza Quito, de fecha 01 de febrero del 2022 e Informe N° 13-2022-JVC/PGE-DIR, de fecha 02 de febrero del mismo año;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de enero del 2022, la Dirección de Información y Registro comunicó a través del portal web de la Procuraduría General del Estado, la relación de abogados/as declarados/as aspirantes inscritos/as en el RUAAPP en el segundo proceso de selección de procuradores/as públicos/as, en la que figura la abogada Liliana Elizabeth Meza Quito (en la sección procuradora pública y subsección especializada) con una calificación de 52 puntos;

Que, con fecha 01 de febrero del 2022, la referida abogada presentó solicitud de actualización curricular ante la Dirección de Información y Registro, mediante su correo electrónico [lilianamezaquito@gmail.com](mailto:lilianamezaquito@gmail.com), haciendo uso de la habilitación legal dispuesta por el numeral d) del artículo 14 del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as (en adelante el reglamento), el cual establece, que es obligación de los/as abogados/as aspirantes inscritos/as, *"Mantener actualizada la información curricular, para lo cual deben solicitar en la fase pertinente, la incorporación de nuevos documentos que sustenten la variación del puntaje consignado en el RUAAPP"*;

Que, la letrada Liliana Elizabeth Meza Quito presentó en su solicitud de actualización curricular, bajo los rubros establecidos en el Anexo IV del reglamento, los siguientes documentos que cumplen con la exigencia normativa establecida en el numeral d) artículo 14 anteriormente citado, es decir, constituye documentación nueva que no se encuentra en su registro de inscripción en el RUAAPP:

- En relación al rubro A "Grados académicos relacionados a Derecho" del anexo IV del reglamento, la letrada presentó un documento nuevo, el cual se describe a continuación:



# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

**N° 40-2022-PGE/DIR**

- Constancia de egresado N° 000023-2022-UPG-VDIP-FDCP/UNMSM.
- En relación al ítem “Programa de especialización y/o diplomados” del Rubro B (Capacitación y/o especialización en temas jurídicos) del anexo IV del reglamento, presentó un documento nuevo, el cual se detalla a continuación:
  - Diplomado en “Delito de Corrupción de Funcionarios, Lavado de Activos y Extinción de Dominio”.
- En relación al ítem “cursos, congresos, seminarios y similares” del Rubro B “Capacitación y/o especialización en temas jurídicos” del anexo IV del reglamento, presentó 3 documentos nuevos, los cuales se detallan a continuación:
  - Certificado del “Curso Básico sobre el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado”.
  - Certificado del foro internacional “Experiencias internacionales sobre la defensa jurídica del Estado a propósito del primer número de la Revista Jurídica de la Procuraduría General del Estado”.
  - Constancia de la conferencia “Los medios probatorios en la defensa jurídica del Estado”.

Que, tal como se ha señalado anteriormente, es obligación de los/as abogados/as aspirantes inscritos/as, *“Mantener actualizada la información curricular, para lo cual deben solicitar en la fase pertinente, la incorporación de nuevos documentos que sustenten la variación del puntaje consignado en el RUAAPP”*; en el mismo sentido, el primer numeral del artículo 22 de la norma precitada, prescribe que, *“los/as aspirantes inscritos/as tienen la responsabilidad de mantener actualizada su información curricular hasta antes de su participación en alguna convocatoria, para lo cual, presentan un requerimiento simple de actualización de información curricular ante la DIR, a fin que, se evalúe y de ser el caso se actualice el puntaje correspondiente”*.

Que, en atención al párrafo antes citado, se precisa que la letrada solicitante ostenta la condición de aspirante inscrita y ha hecho uso de la habilitación legal dispuesta por el numeral d) del artículo 14, es decir, tiene la calidad requerida y pretende actualizar su información curricular, verificándose a su vez, que los documentos antes citados (que se adjuntan en su solicitud) constituyen nueva documentación. Asimismo, dicha solicitud ha





# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

**N° 40-2022-PGE/DIR**

sido presentada antes de la fase de convocatorias individuales, es decir, durante la primera fase (inscripción en el RUAAPP) del segundo proceso de selección, la cual se encuentra en curso; por lo que, su pedido se encuentra en armonía con lo establecido en el primer numeral del artículo 22, al haber sido interpuesto en el estadio pertinente;

Que, respecto al rubro A “Grados académicos relacionados a Derecho” del Anexo IV del reglamento, se evidencia que la citada abogada cuenta en el RUAAPP con una calificación de 18 puntos, y teniendo en consideración que el puntaje máximo para dicho rubro es de 20 puntos (conforme al Anexo IV precitado), quedaría una calificación alcanzable de 2 puntos;

Que, en ese sentido, la letrada solicitante adjuntó (en su solicitud de actualización) la Constancia de egresado N° 000023-2022-UPG-VDIP-FDCP/UNMSM, expedida por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la que se señala que ha concluido satisfactoriamente sus estudios del Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas, con lo cual se acredita su condición de egresada de doctorado, por lo cual corresponde asignar 16 puntos por dicho documento (conforme a los puntajes establecidos en el rubro A del Anexo IV del reglamento); sin embargo, teniendo en consideración lo señalado en el considerando anterior, corresponde asignar solamente 2 puntos al mismo, lo cual, debe adicionarse a su puntaje asignado en el RUAAPP (18 puntos), logrando alcanzar el puntaje máximo de 20 puntos en el rubro A “Grados académicos relacionados a Derecho”;

Que, en relación al ítem “Programa de especialización y/o diplomados” del Rubro B (Capacitación y/o Especializaciones en temas jurídicos) del anexo IV del reglamento, se observa que la referida abogada ha adjuntado un diplomado, sin embargo, de la revisión del campo respectivo ubicado en el RUAAPP, se advierte que el indicado ítem se encuentra calificado con el puntaje máximo equivalente a 5 puntos, de acuerdo al parámetro cuantitativo descrito en el Anexo IV precitado. Siendo esto así, no resulta viable adicionar puntaje alguno referido a esta categoría por haberse alcanzado la calificación máxima;

Que, respecto al ítem “Cursos, congresos, seminarios y similares” del Rubro B (Capacitación y/o Especializaciones en temas jurídicos) del anexo IV del reglamento, se advierte que la abogada solicitante ha adjuntado 3 documentos que acreditan su participación en cursos, congresos, seminarios y similares; sin embargo, de la revisión del campo respectivo ubicado en el RUAAPP, se advierte que el indicado ítem se encuentra calificado con el puntaje máximo equivalente a 5 puntos, de acuerdo al parámetro





# Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 40-2022-PGE/DIR

cuantitativo descrito en el Anexo IV. Siendo esto así, no resulta viable adicionar puntaje alguno referido a esta categoría por haberse alcanzado la calificación máxima;

Que, a modo de resumen, la abogada Liliana Elizabeth Meza Quito, vía actualización curricular, ha logrado el puntaje adicional de 2 puntos, lo cual, sumado a los 52 puntos obtenidos en el RUAAPP, corresponde asignarle 54 puntos como calificación total, conforme al siguiente detalle para una mejor comprensión:

RUBRO	PUNTAJE ASIGNADO EN EL RUAAPP	PUNTAJE ADICIONAL ASIGNADO BAJO ACTUALIZACIÓN CURRICULAR	PUNTAJE TOTAL EN EL RUAAPP
A. Grados académicos relacionados a derecho	18	2	20
B. Capacitación y/o especialización en temas jurídicos	10	----	10
C. Docencia y producción bibliográfica en temas jurídicos, referente al ítem	4	----	4
D. Experiencia profesional	20	----	20
<b>TOTAL</b>	<b>52</b>	<b>2</b>	<b>54 puntos</b>

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;





# *Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro*

**N° 40-2022-PGE/DIR**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA EN PARTE** la solicitud de actualización curricular presentada por la abogada Liliana Elizabeth Meza Quito, en el extremo referido al rubro A “Grados académicos relacionados a Derecho”, adicionándose 2 puntos en el mismo.

**Artículo 2.- MODIFICAR** en el RUAAPP, la calificación de 52 puntos asignados a la abogada Liliana Elizabeth Meza Quito, bajo la adición de 2 puntos, debiéndosele asignar el puntaje total de 54 puntos.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la abogada Liliana Elizabeth Meza Quito, y comunicar la misma a la Oficina de Administración para la actualización correspondiente del RUAAPP.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO